

JUZGADO DECANO DE GAVA

ACUERDO

En Gavà, 1 de julio de 2020.

Primero.- El artículo 3 del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y de Salud en los Lugares de Trabajo, dispone que *“En cualquier caso, los lugares de trabajo deberán cumplir las disposiciones mínimas establecidas en el presente Real Decreto en cuanto a sus condiciones constructivas, orden, limpieza y mantenimiento, señalización, instalaciones de servicio o protección, condiciones ambientales, iluminación (...).”* Asimismo, el artículo 7 establece que *“La exposición a las condiciones ambientales de los lugares de trabajo no deberá suponer un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores.”*

Este RD prevé en el Anexo II que *“Las Condiciones de Temperatura, Humedad y Velocidad el aire no deben constituir una fuente de incomodidad o molestia para los trabajadores”* y que *“en la medida de lo posible, las condiciones ambientales de los lugares de trabajo no deben constituir una fuente de incomodidad o molestia para los trabajadores. A tal efecto, deberán evitarse las temperaturas y las humedades extremas, los cambios bruscos de temperatura, las corrientes de aire molestas, los olores desagradables, la irradiación excesiva y, en particular, la radiación solar a través de ventanas, luces o tabiques acristalados.”* Asimismo, establece que *“en los locales de trabajo cerrados deberán cumplirse, en particular, las siguientes condiciones: a) La temperatura de los locales donde se realicen trabajos sedentarios propios de oficinas o similares estará comprendida entre 17 y 27 °C. (...).”*

Por otra parte, conforme se recoge en el Punto d del Apartado 3 del Anexo III del R.D. 486/1997 *“el sistema de ventilación empleado y, en particular, la distribución de las entradas de aire limpio y salidas de aire viciado, deberán asegurar una efectiva renovación del aire del local de trabajo.”*

Segundo.- El presente partido judicial y, en concreto, el edificio de la Plaza batista i Roca de Gavà, que constituye la sede de los Juzgados mixtos 1 a 6, así como del Registro Civil, del Juzgado de guardia y del Decanato, tiene el sistema de climatización dañado desde el pasado mes de mayo de 2019.

Ello motivó que la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña dictada el acuerdo 42 de fecha 27 de junio de 2019 delegara en la Sra. Decana de Gavá la identificación de salas de vistas o centro de actividad en el que los jueces y magistrados o magistradas deban quedar dispensados del cumplimiento de los deberes judiciales que tuvieren programadas en tales espacios, incluidas las suspensiones de vistas o juicios orales si no pudiere garantizarse a los convocados a tales actos las condiciones ambientales exigidas en el Real Decreto 486/1997.

Ante la constatación por parte del técnico del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del CGPJ así como de la Gerencia Territorial de Barcelona Comarcas que las distintas estancias, salas y despachos del edificio judicial superaban las máximas previstas en el Real Decreto citado, y que oscilaban entre los 30°C y los 38 °C, dicté un acuerdo de 27 de junio de 2019 por el que dispensé a los jueces y magistrados de los Juzgados cuyos centros de trabajo se encontraban en la sede de la Plaza Bastista i Roca de Gava de cumplir sus deberes judiciales mientras no se reparara el sistema de refrigeración del edificio y no variaran las condiciones ambientales que permitieran que el edificio registrara temperaturas comprendidas en el umbral previsto en el Real Decreto 486/1997, quedando a salvo el servicio de guardia.

Tercero.- Recientemente, el sistema de refrigeración ha vuelto a fallar durante este mes de junio de 2020 debido a que las reparaciones necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del mismo no se han llevado a cabo durante este periodo, habiendo informado la Gerencia Territorial que están pendientes de la adjudicación del *“projecte 2019-JVX-18295. Projecte d’obra RAM del canvi i adequació de la instal·lació de climatització i ventilació de l’edifici judicial de Gavà- Batista i Roca”*.

Ante las reclamaciones que se efectuaron desde el Decanato de Gava debido al aumento de temperaturas durante el mes de junio de 2020, la administración prestacional comunicó el pasado 12 de junio que la reparación se llevaría a cabo en pocos días y que colocarían equipos móviles de refrigeración para combatir las altas temperaturas. No obstante, por el momento no ha llevado a cabo ningún tipo de reparación con éxito ni se ha conseguido atemperar las instalaciones de otra forma.

A ello se suma la inquietud de si esta situación permite la adecuada renovación del aire para evitar que las instalaciones de Batista i Roca puedan potencialmente convertirse en un foco de propagación del COVID19.

Cuarto.- Esta situación ha motivado el acuerdo nº 42 de 23 de junio de 2020 de la comisión Permanente de la Sala de Gobierno por el que, entre

otros, se interesa de la *“Sección de Prevención de Riesgos del Consejo General del Poder Judicial, la urgente personación en el edificio Batista i Roca de Gavà de un técnico en prevención de riesgos (Quirónprevención) para la comprobación de los reales niveles de cumplimiento de las condiciones ambientales y climáticas que establecer el RD 486/1997, de 14 de abril, y también que los equipos de frío instalados de forma provisional no incorporen riesgos añadidos de contagio del COVID-19.”* Y *“para el caso de comprobarse valores superiores a los reclamados en dicho Real Decreto 486/1997, o de identificarse riesgos de contagio a COVID-19 vinculados a los equipos de climatización, delegar en la Sra. Decana de Gavà la identificación de salas de vistas o centros de actividad en que los jueces y magistrados o magistradas deban quedar dispensados del cumplimiento de los deberes judiciales que tuvieren programados en tales espacios, incluidas las suspensiones de vistas o juicios orales si no pudiere garantizarse a los convocados a tales actos las condiciones ambientales exigidas en el RD citado.”*

Quinto.- Durante el día de hoy, se ha personado la técnica de Quirón prevención, Celia Moral Lopez, a instancias del Departamento de prevención de riesgos laborales del CGPJ que, tras realizar las oportunas mediciones, informa que las temperaturas en todos los despachos, salas de vistas y multiusos existentes en esta sede judicial superan los umbrales marcados por el Anexo II del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y de Salud en los Lugares de Trabajo.

Aun cuando todavía no ha confeccionado definitivamente el informe, ha facilitado las siguientes mediciones:

- Sala de vistas 1: 30,4°C
- Sala de vistas 2: 29,8 °C
- Sala de vistas 3: 32 °C
- Sala de matrimonios: 27,2 °C
- Despacho Juez/magistrado 1: 30 °C
- Despacho Juez/magistrado 2: 30 °C
- Despacho Juez/magistrado 3: 31,2 °C
- Despacho Juez/magistrado 4: 32,4 °C
- Despacho Juez/magistrado 5 33,6 °C
- Despacho Juez/magistrado 6: 30 °C
- Despacho Juez Guardia: 29,6 °C
- Multiusos Juzgado 1: 32,4 °C
- Multiusos Juzgado 2: 32,6 °C
- Multiusos Juzgado 3: 36,6 °C
- Multiusos Juzgado 4: 33 °C
- Multiusos Juzgado 5: 33,8 °C
- Multiusos Juzgado 6: 35,2 °C

En base a ello, a las facultades que me confieren los artículos 168 de la LOPJ y 86 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobiernos de Tribunales y acuerdo nº 42 de 23 de junio de 2020 de la comisión Permanente de la Sala de Gobierno **ACUERDO: DISPENSAR a los jueces y magistrados** de los Juzgados mixtos 1 a 6 cuyos centros de trabajo se encuentran en el presente edificio de la Plaza Bastista i Roca de Gava de cumplir sus deberes judiciales que estuvieran programados para su celebración en sus despachos, cualquiera

de las salas de vistas (la sala de matrimonios) o salas multiusos de cada uno de los Juzgados mientras no se repare, definitiva o provisionalmente, el sistema de refrigeración del edificio o hasta que no mejoren las condiciones ambientales.

Ello, incluirá la **suspensión de vistas o juicios** si no pudiere garantizarse a los convocados a tales actos las condiciones ambientales exigidas en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y de Salud en los Lugares de Trabajo.

Queda a salvo el servicio de guardia, que deberá prestarse de forma continuada.

Notifíquese el presente Acuerdo a las Jueces y Magistrados con destino en el partido judicial de Gava, haciéndoles saber que contra los Acuerdos del Juez Decano cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (artículos 59.2 y 88 del Reglamento 1/2000, de Órganos de Gobierno de los Tribunales).

Comuníquese el presente acuerdo al Excmo. Presidente del TSJ de Cataluña, a los Sres. Decanos del Iltre. Colegio de los Colegios de Abogados y de Procuradores de los Tribunales de Barcelona, al Departament de Justicia y su Gerencia, *Serveis Territorials de Barcelona Comarques*.

Así lo acuerda, manda y firma, Su Señoría D^a Patricia Batlle Ferrando, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia e instrucción 4 de Gavà y Decana del Partido Judicial de Gavà